**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA**

**CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO**

**DE LA CIUDAD DE TOLEDO**

**EL DÍA 30 DE MAYO DE 2018**

**ASISTENTES:**

EXCMA. SrA. AlcaldeSA.

Dª. MILAGROS TOLÓN JAIME.

**CONCEJALES:**

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.

D. JAVIER MATEO ÁLVAREZ DE TOLEDO.

D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.

Dª. ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ.

Dª. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.

Dª. NURIA COGOLLUDO MENOR.

**CONCEJAL-SECRETARIO:**

D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:**

D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las nueve horas y treinta minutos del día treinta de mayo de dos mil dieciocho; bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Alcaldesa, Dª. Milagros Tolón Jaime, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejal-Secretario, D. Teodoro García Pérez, y por el Sr. Secretario General de Gobierno, D. Jerónimo Martínez García; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asiste Dª. Eva Jiménez Rodríguez.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

**1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de ordinaria el día 23 de mayo de 2018–que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes.

**ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA**

**Y TRANSPARENCIA**

**2º.- AUTORIZACIÓN DE CONTRATO, APROBACIÓN DE GASTO EN FASE “A”, CUADRO DE CARACTERÍSTICAS Y ANEXO I DE PLIEGO “TIPO” DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS; E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EDICIÓN DEL NÚMERO 7 DE LA REVISTA “ARCHIVO SECRETO”.-**

**UNIDAD GESTORA:** Archivo Municipal.

**PROCEDIMIENTO:** AbiertoSimplificado.

**TRAMITACIÓN:** Ordinaria.

**PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN:** 22.000,00 € IVA incluido.

**Valor estimado del contrato:** 18.181,81 €.

**TIPO DE LICITACIÓN:** A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** Hasta el 1 de diciembre de 2018.

**DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

* Orden de inicio de expediente suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
* Documentación justificativa de los siguientes puntos: Necesidad, naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, procedimiento elegido, informe sobre insuficiencia de medios, condiciones de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, condición especial de ejecución, de los criterios de adjudicación, del presupuesto base de licitación, del valor estimado del contrato, y de la decisión en no dividir en lotes; suscrita por la Unidad Gestora del expediente con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área.
* Documento sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
* Propuesta de Gasto en fase “A”.
* Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato.
* Pliego de Prescripciones Técnicas.
* Propuesta de autorización de la contratación, inicio de expediente y aprobación de gasto formulada por la Unidad Gestora del contrato.
* Informe jurídico favorable suscrito en fecha 11 de mayo en curso por el Sr. Secretario General de Gobierno.
* Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1487).

**Examinada la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Autorizar la celebración del contrato de edición del número 7 de la revista “Archivo Secreto” mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria.

**SEGUNDO.-** Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se regirá por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas; elaborados al efecto y que al presente asimismo se aprueban.

**TERCERO.-** Autorizar un gasto por importe máximo de 22.000 euros, desglosado de la siguiente manera:

* Importe neto: 18.181,81 euros
* IVA (21%): 3.818,19 euros
* Importe total: 22.000,00 euros

**3º.- SOLICITUD DE CESIÓN DE LOCAL-CASETA DE TITULARIDAD MUNICIPAL UBICADA EN LA C/ CARTUCHEROS Nº 10 (POBLADO OBRERO).-**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO**.- Efectuada inspección por la Policía Local sobre ocupación de local por la “Asociación de Vecinos Azumel”, se informa por su Presidente D. José Rodríguez Barrasa, que llevan décadas disfrutando del citado espacio pero que no disponen de título que les habilite; por lo que se hace necesario regularizar la ocupación por ambas partes.

**SEGUNDO**.- Este Ayuntamiento ostenta la titularidad dominical respecto al inmueble indicado, figurando la parcela donde se encuentra el local (caseta), catastrado a nombre del Ayuntamiento con nº de referencia 1638801VK1113H0001FA.

La parcela donde se encuentra el local (caseta) se encuentra incorporada en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en el Epígrafe primero- con la calificación jurídica de Bien de Dominio Púbico y nº de GPA 11532, identificado como Plaza de la Calera- Manzana 14 Poblado Obrero.

**FUNDAMENTO JURÍDICOS**

**PRIMERO**.- Lo previsto al efecto en el art. 1740 y ss. Del Código Civil, legislación reguladora de las cesiones de uso en régimen de “precario”, por ser ésta una figura no prevista en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

**SEGUNDO**.- Lo establecido en la normativa reguladora de “cesiones en precario” aprobada por Comisión Municipal de Gobierno en 26 de octubre de 2000.

De conformidad con la propuesta que formula la Concejalía Delegada de Participación y Transparencia en virtud de lo expuesto, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**Autorizar la cesión en precario del local- caseta ubicado en la C/ Cartucheros nº 10 a favor de la Asociación de Vecinos “AZUMEL”**, con los siguientes condicionantes:

* En todo caso, la presente cesión respetará las condiciones establecidas en la normativa reguladora de “cesiones en precario” aprobada por la Comisión Municipal de Gobierno en 26 de octubre de 2000.
* Si el inmueble municipal perdiera el destino para el que se autoriza su uso, la Administración Municipal obtendrá de manera inmediata la plena disponibilidad sobre el mismo.
* Caso de ejecución de obra de acondicionamiento de los espacios, la entidad interesada obtendrá previa autorización municipal, debiendo el inmueble ajustarse a las condiciones constructivas y urbanísticas que se detallarán en la correspondiente licencia urbanística, que interesará y obtendrá de este Ayuntamiento.
* La operación de cesión será objeto de reflejo en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación.

**ÁREA DE GOBIERNO**

**DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO**

**4º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (5).-**

De conformidad con las propuestas que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en consonancia con los informes técnicos emitidos a su vez sobre los expedientes que más abajo se detallan, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

4.1) **PRIMERO Y ÚNICO:** Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia de obras a **D. Antonio García-Aranda Zarza (Expte. 101/15)** **para rehabilitar edificio para 2 viviendas en la calle San Lorenzo núm. 2,** conforme a la documentación final de obra visada el 20 de noviembre de 2017; quedando la presente modificación sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (Resolución JGCT de fecha 13 de enero de 2016).

4.2) **PRIMERO y ÚNICO:** Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia de obras a **“VALDEHOYO INVERSIONES Y DESARROLLOS, S.L.” (Expte. 199/14)** **para rehabilitar edificio para 2 viviendas y estudio en la calle Virgen de Gracia núm. 19**, conforme a la documentación final presentada en 17 de octubre de 2017, 9 de enero y 16 de febrero de 2018, respectivamente; quedando la presente modificación sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión de fecha 28 de octubre de 2016.

4.3) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **Ignacio Sánchez Pasquín** **(Expte. 91/17)** para **rehabilitar Cigarral “San Lucas”** **ubicado en la Plaza de San Lucas núm. 7,** conforme al proyecto de ejecución visado el 10 de enero de 2018 y la documentación presentada en fecha 5 de febrero de 2018; quedando la misma sujeta a los siguientes condicionantes:

* **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha; antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico y de restauración conforme a las instrucciones que establezca la Viceconsejería de Cultura de la JCCM (atendiendo en especial a lo señalado en Resolución de 19 de marzo de 2018).**
* **Concluidas las obras, deberá presentar certificado final de las mismas con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**

**SEGUNDO.-** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

4.4) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a “**IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.” (Expte. 5/18) para ejecutar el proyecto de “INSTALACIÓN DE NUEVO CENTRO DE TRANSFORMACIÓN y CANALIZACIÓN DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MT y LSBT” en la Bajada del Pozo Amargo (suministro a nuevo hotel),** conforme al proyecto técnico fechado en noviembre de 2017 y la documentación presentada en 18 de abril de 2018; quedando la misma sujeta a los **siguientes condicionantes:**

* **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha; antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Viceconsejería de Cultura.**
* **Previo a cualquier alteración de las estructuras existentes, se deberá realizar una documentación exhaustiva de las mismas.**
* **La puerta a colocar en el acceso de la nueva instalación de CT y LSMT, debe quedar integrada en el entorno; evitando, en la medida de lo posible, los acabados metálicos.**
* **Deberá efectuarse autoliquidación por importe de 50.172,53.- euros** (en impreso normalizado que podrá ser retirado en el Registro General de este Ayuntamiento o pág. web municipal), en concepto de tasa por gestión y ejecución de obras o instalaciones a realizar en vías públicas y espacios libres de dominio y uso público municipal que afecten a servicios básicos de suministros, conforme a la valoración provisional realizada sobre la base de lo establecido en la Ordenanza Fiscal núm. 31.
* El justificante de pago de la citada autoliquidación se deberá presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, que efectuará la correspondiente comunicación a la entidad concesionaria adjudicataria de la prestación del servicio, que será la encargada de proceder a la ejecución de las obras (CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A**.); a fin de coordinar con ésta el inicio de las mismas.**
* Finalizada la prestación del servicio, tras la valoración de los trabajos ejecutados por la empresa adjudicataria; los Servicios Técnicos Municipales practicarán, si procede, liquidación definitiva de la tasas. Se deducirá el importe abonado en virtud de autoliquidación o liquidación provisional, viniendo el sujeto pasivo obligado a abonar la diferencia si la hubiere o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte.

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

4.5) Solicitud de licencia interesada por D. **Andrés García Borja** **(Expte. 66/18)** relativa a segregación de parcela sita en la calle Azafrán núm. 7 (parcela R6F1), en dos unidades, para su posterior agregación cada una de ellas a las parcelas colindantes.

Por el Sr. Arquitecto Municipal se emite informe en fecha 25 de mayo de 2018, en el que -entre otros aspectos- se hace constar lo siguiente:

* La parcela cuya segregación se solicita se encuentra en suelo clasificado como suelo urbanizable programado en el Plan General Municipal de Ordenación Urbana de 11 de noviembre de 1986 (DOCM de 18 de noviembre). En concreto, se encuentra en el ámbito de la Unidad Urbanística 22 (Sector 5 de suelo urbanizable desarrollado mediante Plan Parcial aprobado en 24/02/2000).
* La Ordenanza de aplicación no contempla parcela mínima.
* La parcela cuenta con 123,00 m2 de superficie, 109,77 m2 de ocupación máxima, 142,00 m2 de edificabilidad, y 1 vivienda.
* La parcela que linda a la derecha es la p.R6E3 (parcela 46) de 123,00 m2, sobre la que existe construida una vivienda en la actualidad; y a la izquierda, la p. R6F2 (parcela 44), de 123,00 m2, actualmente vacante.

En base a lo expuesto, toda vez que la actuación interesada se ajusta a la normativa de aplicación, el Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta favorable al respecto.

# Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

Conceder a **D. Andrés García Borja** licencia para **segregación** de parcela sita en calle Azafrán núm. 7 (Parcela R6F1) por el eje perpendicular a fachada y **posterior agrupación** a las parcelas colindantes, dando lugar a las siguientes fincas:

- Parcela **R6F1-A**, de 61,50 m2, que linda al frente, en línea recta de 3,91 m. con la Calle Azafrán por donde tiene su acceso; derecha, en línea recta de 15,73 m., con la parcela R6E3 (Catastral 6753507VK1165S0001BS); fondo en línea recta de 3,91 m con la parcela R6A (Catastral 6753501VK1165D) e izquierda, en línea recta de 15,73 m, con la parcela R6F1-B segregada.

- Parcela **R6F1-B**, de 61,50 m2, que linda al frente, en línea recta de 3,91 m. con la Calle Azafrán por donde tiene su acceso; derecha, en línea recta de 15,73 m., con la parcela R6F1-A; fondo en línea recta de 3,91 m. con la parcela R6A (Catastral 6753501VK1165D) e izquierda, en línea recta de 15,73 m., con la parcela R6F2 (Catastral 6753505VK1165S0001WS).

**La citada segregación queda condicionada a su posterior agrupación a las colindantes, de forma que finalmente se obtienen las fincas que seguidamente se describen**:

- Parcela **R6E3-Ampliada** (Parcela 46) de 184,50 m2, que linda por su frente, en línea recta de 11,73 m., con la Calle Azafrán por donde tiene su acceso; derecha, en línea recta de 15,73 m., con la parcela R6E2 (Parcela 47) de referencia catastral 6753508VK1165S0001YS; fondo, en línea recta de 11,73 m., con la parcela R6A (Catastral 6753501VK1165D) e izquierda, en línea recta de 15,73 m., con la parcela R6F2-Ampliada.

Tiene asignada una edificabilidad máxima de 213,00 m2 y una ocupación máxima de 164,65 m2.

Sobre la parcela existe edificada una vivienda unifamiliar con una superficie construida de 128,97 m2 y ocupación de 79,67 m2, adosada al lindero derecho.

- Parcela **R6F2-Ampliada** (Parcela 44) de 184,50 m2, que linda por su frente, en línea recta de 11,73 m., con la Calle Azafrán por donde tiene su acceso; derecha, en línea recta de 15,73 m., con la parcela R6E3-Ampliada (Parcela 46); fondo, en línea recta de 11,73 m., con la parcela R6A (Catastral 6753501VK1165D) e izquierda, en línea recta de 15,73 m., con la parcela R6F3 (Parcela 43) de referencia catastral 6753504VK1165S0001HS

Tiene asignada una edificabilidad máxima de 213,00 m2 y una ocupación máxima de 164,65 m2.

**5º.-** **LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR.-**

En relación con solicitud de licencia de Primera Utilización de vivienda unifamiliar formulada por “DESARROLLO DE EMPRESAS EL GRECO, S.L.”, en Avenida del Fresno nº 2 (URBANIZACIÓN VALPARAÍSO); el Servicio de Licencias Urbanísticas emite el siguiente:

I N F O R M E

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el 5 de abril de 2017, concedió licencia de obras a “DESARROLLO DE EMPRESAS EL GRECO, S.L.” (Exp. 85/2017) para construir vivienda unifamiliar con piscina en la Avenida del Fresno nº 2 –Parcela catastral 9963061VK0196D0001FM, conforme al proyecto de ejecución visado el 27 de marzo de 2017.

Posteriormente, el citado órgano corporativo, en sesión ordinaria celebrada el 18 de abril de 2018, autorizó la modificación del proyecto técnico conforme al que fue concedida la licencia de obras; de acuerdo con la documentación técnica aportada al efecto en fecha 23 de marzo y 9 de abril de 2018, respectivamente.

SEGUNDO.- Con fecha 15 de febrero de 2018, se solicita licencia de Primera Utilización, aportando al efecto: Certificado y presupuesto final actualizado de obra expedido por Técnico director de la misma y visado por el Colegio Oficial correspondiente, modelo 902 de declaración de bienes inmuebles de naturaleza urbana, sellado por la oficina municipal del Catastro; Libro del Edificio suscrito por el Promotor de la obra y copia de licencia municipal de obras.

TERCERO.- Girada visita de inspección, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe favorable, de fecha 15 de mayo de 2018, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica presentada.

Igualmente, consta informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 7 de mayo de 2018; señalando que no se han detectado deficiencias en la vía pública.

No obstante lo anterior, teniéndose constancia de reclamación formulada por vecina del entorno por la existencia en la citada edificación de salidas de humos y aparatos de climatización no ajustados a normativa y ante el requerimiento municipal, se procede por la promotora a adaptar dichas instalaciones a lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental (en adelante ORCA); habiéndose verificado por técnicos de la Adjuntía de Medio Ambiente en visita de inspección realizada al efecto, tal y como consta en informe emitido con fecha 29 de mayo en curso.

Ello sin perjuicio de que, si puestas en funcionamiento las instalaciones se detectaran molestias por ruidos, etc., deban adoptarse las medidas correctoras necesarias para su eliminación o minoración.

CUARTO.- En el presente expediente se cumplen las prescripciones contenidas en la vigente Ordenanza Municipal de Licencias de Primera Utilización de Edificios (publicada en el nº 93 del B.O.P. de Toledo, de 26 de abril de 1993), así como la modificación del artº. 3.2 (publicada en nº 241 del B.O.P. de Toledo, de 20 de octubre de 1999) y la modificación al apartado segundo del artículo tercero (publicada en nº 43 del B.O.P. de Toledo, de 23 de febrero de 2004) de la precitada Ordenanza; por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder licencia a DESARROLLO DE EMPRESAS EL GRECO, S.L., de Primera Utilización de vivienda unifamiliar en Avenida del Fresno nº 2 (URBANIZACIÓN “VALPARAÍSO”), de esta Ciudad; en los términos que se indican en el cuerpo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales comprensivo de los elementos tributarios necesarios para que se efectúe liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras; de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

**6º.-** **LICENCIA PARA INSTALACIÓN DE TOLDO EN PZA. JUEGO DE PELOTA Nº 7 (HOTEL “PALACIO EUGENIA DE MONTIJO”).-**

Expediente incoado a instancia de **TURISPALACIO, S.L.**, sobre solicitud de licencia para la **instalación de toldo** en fachada del establecimiento hotelero “PALACIO EUGENIA DE MONTIJO” sito en **Plaza Juego de Pelota nº 7**, de esta Ciudad.

Examinada la documentación aportada, y conocido el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales sobre la base de la normativa que se contiene en la Ordenanza reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de la Ciudad de Toledo (B.O.P. de Toledo núm. 152, 11 de agosto de 2017); la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta favorable al respecto.

**En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

**PRIMERO Y ÚNICO.-** Conceder licencia a **TURISPALACIO, S.L.**,para la **instalación de toldo** en fachada del establecimiento hotelero “PALACIO EUGENIA DE MONTIJO” sito en **PLAZA Juego de Pelota nº 7,** conforme a documentación presentada el día 28 de marzo de 2018 y con arreglo a lo establecido en la normativa urbanística de aplicación que se contiene en la Ordenanza reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de la Ciudad de Toledo; quedando supeditada, además, a los siguientes condicionantes:

* El vuelo máximo del toldo deberá ser de 120 centímetros, y la altura libre sobre la calle deberá ser de 220 centímetros.
* El color del toldo deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 42 de la Ordenanza de Rotulación y Publicidad en el Casco Histórico de Toledo (BOP. Núm. 152 de 11 de agosto de 2017).

**7º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (12).-**

Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.

Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales.

Conocidas las propuestas favorables del Servicio de Licencias Urbanísticas, habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

Habida cuenta que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**7.1)** **PRIMERO.-** Aprobar la solicitud formulada por **“LUSAMOL, S.L.” (Exp. 91/2018),** para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual reducida** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Río Alberche nº 2,**  con denominación comercial **“SAGA II”,** de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La terraza se instalará en la acera, permitiendo el paso de peatones en 1,5 metros desde la fachada.

A instancias de la Inspección de la Policía Local, se advierte que dispensar consumiciones por la ventana está reservado únicamente para el servicio de la marquesina.

**b).- Superficie.-** 22 m2 (máximo de 5 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

**SEGUNDO**: **Que por la Tesorería Municipal se proceda a la devolución del importe correspondiente a la diferencia entre la liquidación de la tasa realizada por el interesado (Terraza Anual 733,48€) y la que en realidad se corresponde (Terraza Anual Reducida 611,60€); resultando en consecuencia un importe a favor de dicha Entidad de 121,88€ (CIENTO VEINTIÚN EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS).**

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**7.2)** Aprobar la solicitud formulada por **Fátima Sánchez-Gabriel Pinilla (Exp. 114/2018),** para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Colombia-Local 12 Bis,**  con denominación comercial **“EL RINCONCITO”,** de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La terraza se instalará junto a la zona ajardinada, por su parte exterior. Deberá dejar en todo momento una anchura libre hasta el bordillo de la acera de dos metros como mínimo.

**b).- Superficie.-** 20 m2 (máximo de 5 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**7.3)** Aprobar la solicitud formulada por **Isabel Benítez Alonso (Exp. 157/2018),** para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Campo nº 2,**  con denominación comercial **“COFEPAN”,** de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La instalación de la marquesina se llevará a efecto en la acera, dejando una separación desde la fachada de 1,5 m para paso de peatones.

**b).- Superficie.-** 12 m2 (máximo de 3 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**7.4)** Aprobar la solicitud formulada por **David Roldón Soto (Exp. 165/2018),** para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual reducida** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Sierpe nº 6,**  con denominación comercial **“LA OTRA BÓVEDA”,** de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La terraza se instalará en el ensanchamiento de la calle de la Sierpe, compartiendo espacio con el establecimiento contiguo - en paralelo -, de forma que permita en todo momento el paso de peatones por la acera.

**b).- Superficie.-** 16 m2 (máximo de 4 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

De otra parte, habiendo entrado en vigor la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), **la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros)** deberá ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:

* **Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión**. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
* El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
* Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
* Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
* Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios; de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

**7.5)** Aprobar la solicitud formulada por **“BAR RESTAURANTE PLAZA, C.B.” (Exp. 184/2018),** para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual y un velador anual** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Plaza Barrio Rey nº 2,**  con denominación comercial **“PLAZA”,** de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La terraza se instalará en la plaza, compartiendo con otros dos establecimientos y ocupando la zona más cercana a su fachada.

**b).- Superficie.-** 16 m2 (máximo de 4 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)

c) **Velador anual.-** Superficie 2 m2 (1 unidad anual)

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

De otra parte, habiendo entrado en vigor la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), **la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros)** deberá ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:

* **Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión**. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
* El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
* Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
* Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
* Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios; de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

**7.6)** Aprobar la solicitud formulada por **Pablo Martín Vega (Exp. 186/2018),** para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza de temporada** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Reyes Católicos nº 16,**  con denominación comercial **“EL MONASTERIO”,** de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La instalación de la terraza se ubicará delante del establecimiento, entre la acera y los pivotes.

**b).- Superficie.-** 16 m2 (máximo de 4 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

De otra parte, habiendo entrado en vigor la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), **la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros)** deberá ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:

* **Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión**. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
* El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
* Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
* Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
* Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios; de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

**7.7)** Aprobar la solicitud formulada por **“MARPINROY, S.L.” (Exp. 211/2018),** para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Plaza Santiago de los Caballeros nº 1,**  con denominación comercial **“BIBULA CAFÉ BAR”,** de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La terraza se instalará en la plaza, frente al establecimiento, dejando libre el ancho de paso de las escalinatas que dan acceso a la calle de la Paz.

El césped artificial deberá retirarse cuando así se requiera por el Ayuntamiento por motivos de dificultad para proceder a la limpieza de la vía pública por parte de la empresa concesionaria.

**b).- Superficie.-** 104 m2 (máximo de 26 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

De otra parte, habiendo entrado en vigor la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), **la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros)** deberá ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:

* **Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión**. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
* El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
* Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
* Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
* Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios; de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

**7.8)** Aprobar la solicitud formulada por **“MESÓN LA RUEDA, C.B.” (Exp. 250/2018),** para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **veladores anuales** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Calle Galicia nº 3,**  con denominación comercial **“MESÓN LA RUEDA”,** de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** Los veladores constan de una mesa alta y dos taburetes cada uno, e irán ubicados junto a la fachada..

b).- Superficie.- Velador: 4 m2 (máximo de 2 unidades).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**7.9)** Aprobar la solicitud formulada por **"LOTELO RESTAURACIÓN, S.L.” (Exp. 268/2018),** para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **cuatro veladores anuales** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Calle Taller del Moro nº 1,**  con denominación comercial **“DELFÍN”,** de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La superficie a ocupar será de 8m2 (4 veladores y ocho taburetes) sin que sobresalgan más de un metro de anchura de la fachada del establecimiento.

b).- **Superficie.-** Terraza 8 m2 (máximo de 4 veladores anuales).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

De otra parte, habiendo entrado en vigor la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), **la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros)** deberá ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:

* **Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión**. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
* El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
* Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
* Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
* Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios; de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

**7.10)** Aprobar la solicitud formulada por **“BENQUERENCIA PIZZA, S.L.” (Exp. 262/2018),** para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada y una máquina expendedora** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Calle Río Guadarrama nº 2,**  con denominación comercial **“TELEPIZZA”,** de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La terraza se instalará frente a la fachada del establecimiento. La máquina expendedora deberá estar adosada a la fachada del local.

**b).- Superficie.-** 20 m2 (máximo de 5 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**7.11)** En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por “**TREPERPEL, S.L**.” para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **Marquesina anual, y dos veladores anuales** vinculado a establecimiento de hostelería en la **Plaza** **Padre Juan de Mariana nº 2**, con denominación comercial **“LA FLOR”** de esta ciudad.

**Comprobado que el peticionario ha comunicado el cambio de titularidad a su favor respecto de la licencia que dispone el establecimiento, y sin perjuicio de lo que resulte del informe a emitir por los Servicios Técnicos Municipales una vez finalizado el procedimiento.**

Conocidos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

Habida cuenta que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta favorable al respecto.

En consonancia con lo expuesto, l**a Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Aprobar la solicitud formulada por **"TREPERPEL, S.L.” (Exp. 74/2018),** para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual y dos veladores anuales** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Plaza Padre Juan de Mariana nº 2,**  con denominación comercial **“LA FLOR”,** de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La ocupación se llevará a efecto en la zona de la plaza, dentro de los pretiles (en su esquina más cercana al establecimiento). No se permite la instalación de mesas auxiliares, armarios ni cualquier otro elemento.

Los veladores irán adosados a la fachada, se compondrán de una mesa alta y dos taburetes.

**b).- Superficie.-** Terraza 40 m2 (máximo de 10 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

**c).- Veladores.- 2** veladores anuales 4 m2 (2 unidades, veladores anuales)

b).- **Superficie.-** Terraza 8 m2 (máximo de 4 veladores anuales).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

De otra parte, habiendo entrado en vigor la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), **la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros)** deberá ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:

* **Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión**. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
* El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
* Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
* Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
* Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios; de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

**7.12)** En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Julián Nieto Rico** para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual reducida**, vinculada a establecimiento de hostelería en la **Plaza** **de Cuba nº 2** , con denominación comercial **“CERVECERÍA QUIJOTE”** de esta ciudad.

Comprobado que el peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.

**Aprobado definitivamente el II Plan de Acción para la Zona de Protección Acústica núm. 1, por Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de julio de 2016 , que establece nuevas medidas de actuación en función de los niveles de ruido medidos en la zona; resulta que el presente establecimiento se encuentra en el grupo segundo a que se hace referencia en el mismo- (BOP.- núm. 185, de 12 de agosto de 2016). Dichas medidas, según el resultado de las valoraciones efectuadas durante el ejercicio anterior -2017- se mantienen para el presente, según se hace constar en informe emitido por la Adjuntía de medio Ambiente, de fecha 4 de abril del año en curso.**

Conocidos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

Toda vez que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta favorable al respecto.

En consonancia con lo expuesto, l**a Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Aprobar la solicitud formulada por **Julián Nieto Rico (Exp. 256/2018),** para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual reducida** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Plaza de Cuba nº 2,**  con denominación comercial **“CERVECERÍA QUIJOTE”,** de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La terraza se instalará delante del establecimiento, dejando 2 metros de acera libre y una separación del bordillo de 50 centímetros.

**b).- Superficie.-** 20 m2 (máximo de 5 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Domingos a jueves desde las 8:00 hasta las 23:00 h.

- Viernes, sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 00:30 h.

**SEGUNDO.-** Por encontrarse ubicado el establecimiento en “Zona de Protección Acústica núm. 1 (plaza de Cuba) y según la normativa que rige en la misma, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

* Cumplimiento estricto de los horarios de las terrazas establecidos por el Ayuntamiento en sus respectivas licencias. El incumplimiento de dichos horarios lleva consigo las siguientes actuaciones:
* Si se produce por dos veces en el mismo año, llevará consigo la no autorización de la licencia de ocupación de la vía pública con mesas y sillas para el siguiente año.
* Si se produce una tercera vez en ese mismo año, se procederá a la suspensión temporal de la citada licencia también para el resto del año.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**8º.- AMPLIACIÓN DE HORARIO DE VERANO. TERRAZAS DE LA PERALEDA.-**

Visto el expediente instruido por el Servicio de Licencias Urbanísticas en relación a la solicitud de ampliación del horario de funcionamiento de las terrazas de verano situadas en el Recinto Ferial de “La Peraleda”, presentada por D. Juan Carlos Sánchez Álvarez, representante de la mercantil SUNET MUSIC, S.L.; y D. Carlos Soriano Ruiz, en representación de SORIARU, S.L.

Considerando el dictamen de la Comisión Municipal de Actividades de 15 de mayo en curso sobre la base de los antecedentes que obran al respecto del funcionamiento de las terrazas, los criterios establecidos hasta la fecha y las consignas de evaluación sobre las zonas de influencia mantenidas para ejercicios sucesivos; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

* **Informar favorablemente la tramitación ante la Delegación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de la ampliación del horario de cierre de las terrazas de “La Peraleda” para la temporada 2018; en los siguientes términos:**
* **Viernes, sábados y vísperas de festivos: hasta las 6:00 horas.**
* **Resto de días: hasta las 2:00 horas.**

**9º.- CLASIFICACIÓN DE OFERTAS REFERENTE A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO “GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS QUE SE HAYAN DE REALIZAR EN ESPACIOS DE DOMINIO Y USO PÚBLICO MUNICIPAL, QUE AFECTAN A SERVICIOS BÁSICOS DE SUMINISTROS Y ACCESIBILIDAD.-”**

**DATOS DEL EXPEDIENTE:**

**AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE:** Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 7 de febrero de 2018.

**UNIDAD GESTORA:** Servicio de Obras e Infraestructuras.

**PROCEDIMIENTO:** Abierto.

**TRAMITACIÓN:** Ordinaria.

**IMPORTE:** 1.200.000 €, incluido IVA.

**VALOR ESTIMADO:** 1.487.603,31 € (principal + prórroga + posible modificación)

**TIPO DE LICITACIÓN:** % a la baja sobre el cuadro de precios unitarios.

**PLAZO DE EJECUCION:** DOS (2) AÑOS, con posibilidad de prórroga de 1 año o fracción.

**ANUNCIO DE LICITACIÓN:** Boletín Oficial de la Provincia de 16 de febrero de 2018

**RECTIFICACIÓN DE ERROR EN ANEXO DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS:** Acuerdo de la Junta de Gobierno de 21 de febrero de 2018.

**RECTIFICACIÓN DE ERROR DE CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:** Acuerdo de la Junta de Gobierno de 28 de febrero de 2018.

**RECTIFICACIÓN DE ERROR EN ANEXO II (PPT):** Acuerdo de la Junta de Gobierno de 7 de marzo de 2018.

**ANUNCIO DE RECTIFICACIÓN DE ERROR:** Boletín Oficial de la Provincia de 8 de marzo de 2018.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:** Hasta el 3 de abril de 2018

**PROPOSICIONES FORMULADAS:** CUATRO (4).

**APERTURA DE SOBRES A y B:** Acuerdo de la Junta de Contratación de 12 de abril de 2018.

**APERTURA DE SOBRES C:** Acuerdo de la Junta de Contratación de 3 de mayo de 2018, dando cuenta del informe de valoración de los criterios dependientes de juicio de valor, apertura de sobres C y requerimiento de justificación de baja temeraria a la empresa “ANTONIO MIGUEL ALONSO e HIJOS, S.L.”

**ÚLTIMO TRÁMITE:** Presentación de la justificación de la baja temeraria por “ANTONIO MIGUEL ALONSO e HIJOS S.L.” con fecha 9 de mayo de 2018, y remisión para informe del Servicio de Obras e Infraestructuras.

La Junta de Contratación reunida en sesión ordinaria en fecha 24 de mayo trata el presente asunto bajo el punto 2 de su Orden del Día. Tiene este acto por objeto la toma de conocimiento del Informe del Jefe de Sección de Ingeniería Industrial de fecha 22 de mayo de 2018, que figura incorporado como **Anexo** a la presente acta en que se integra; en el que se dictamina que no queda justificada la baja en la oferta económica presentada por “Antonio Miguel Alonso e Hijos, S.L.”, incursa en temeridad, al detectarse el error de no haber incluido el coste de conductor / maquinista en la maquinaria de alquiler, por lo que el coste final determinado por el licitador es inferior al que debería aplicar realmente en su oferta.

A la vista de todo lo anterior, la **Junta de Contratación acuerda por unanimidad** hacer suyo el informe técnico emitido al que se hace referencia y formula propuesta de clasificación en consonancia con el mismo.

**De conformidad con la propuesta del referido Órgano de Contratación, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** **Clasificar** a los TRES (3) licitadores admitidos como sigue a continuación:

|  |  |
| --- | --- |
| **Nº. Orden** | **LICITADOR** |
| 1 | CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A. |
| 2 | ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L. |
| 3 | GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U. |

**SEGUNDO.-** **Requerir** al primer clasificado (CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.), propuesto como adjudicatario al resultar su oferta la económicamente más ventajosa de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 151.2 del TRLCSP:

1.- Los documentos señalados en la cláusula 3.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:

* Escritura social de constitución o modificación.
* Poder bastanteado al efecto (letra b). Se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.
* Solvencia económico-financiera y técnica o profesional en los términos establecidos en el PCAP (letra c).

La acreditación de la documentación anterior podrá sustituirse por la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del artículo 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 84,;debiendo acompañarse una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

2.- Documentos de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social deberá presentar original o copias auténtica de Certificación expedida por el órgano competente en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP; acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente, o el último recibo; completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

4.- Documento relativo a disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.

5.- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 49.586,78 euros (5 % del importe máximo de adjudicación, IVA excluido).

6.- Documentación justificativa de haber abonado la cantidad de 150,00.- euros, en concepto de liquidación provisional de gastos de publicación en el BOP.

**10º.- APROBACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN 01/2018, DE 30 DE MAYO, DE LA CONCEJALÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MEDIOAMBIENTALES, REGULADORA DEL ACCESO AL CEMENTERIO MUNICIPAL DE NUESTRA SEÑORA DEL SAGRARIO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA Y CANTERÍA.-**

Por parte de la Técnico Municipal de Gestión de Zonas Verdes y el Capataz del Cementerio Municipal, se ha elaborado la Instrucción de que se deja hecha referencia en el epígrafe; ante la necesidad de regular el acceso al Cementerio Municipal para la realización de trabajos de albañilería y cantería por personas que no son empleados municipales, a fin de evitar incidencias varias que vienen acaeciendo cada vez con más frecuencia.

De conformidad con la propuesta que formula laConcejalía de Obras y Servicios Públicos Medioambientales a la vista de lo anterior, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar la Instrucción 01/2018, de 30 de mayo, de la Concejalía de Obras y Servicios Públicos Medioambientales, reguladora del acceso al Cementerio Municipal de Nuestra Señora del Sagrario para la realización de trabajos de albañilería y cantería.

**Segundo.-** Establecer la entrada en vigor de la Instrucción una vez transcurridos diez días desde la fijación de la misma en el Cementerio Municipal para conocimiento de los afectados.

**Tercero.-** **Comunicar el presente acuerdo a la Inspección de la Policía Local y al Servicio de Contratación y Patrimonio para su conocimiento, verificación y control.**

**11º.- RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA MEDIDA CAUTELAR DE CIERRE DE LOCAL.-**

Recurso interpuesto el día 21 de mayo de 2018, mediante presentación de escrito del titular del local con licencia de bar ubicado en C/ Alfileritos nº 26, de esta Ciudad. Solicita el levantamiento de la medida cautelar de suspensión de la licencia de la actividad del local, alegando que dicha medida carece de motivación y que solo con los datos disponibles al inicio del expediente no justificaban en este caso la adopción de la medida, pues no existían razones aparentes que hicieran necesario la suspensión de la licencia sin constancia de antecedentes de otros hechos semejantes o de circunstancias que hicieran suponer necesario la suspensión de la licencia a fin de evitar nuevas infracciones o la persistencia del comportamiento que se perseguía, y mucho menos por el tiempo tan prolongado como es toda la duración del expediente. También declara que el relato de los hechos imputados no se corresponde con la realidad, ya que había mayores de edad en el local y que eran los que consumían bebidas alcohólicas.

En relación con el expediente 103/18 consta acuerdo de fecha 11 de abril pasado, sobre incoación de expediente sancionador por permitir en su local el suministro de bebidas alcohólicas a menores, a D. Raúl Encinas Corrales (titular del establecimiento referido).

En el Acuerdo de incoación del expediente sancionador, dada la gravedad de los hechos reflejados en la documentación del expediente por la cantidad de menores afectados y graduación alcohólica de las bebidas, así como de la intencionalidad del titular por el hecho de alquilar el local para ese uso sin constatar la edad de los jóvenes; se acordó imponer la medida provisional de suspensión de licencia de la actividad del local hasta la resolución del expediente.

Atendiendo lo anteriormente expuesto, se consideran los siguientes **FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

1. Ley 2/1995, de 2 de marzo, contra la Venta y Publicidad de Bebidas Alcohólicas a Menores; la cual contempla la adopción de medidas de carácter provisional como la tomada a fin de asegurar el cumplimiento de la legalidad.
2. Es aplicable lo establecido respecto del procedimiento sancionador en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

A la vista de todo lo expuesto anteriormente, y de conformidad con la propuesta que formula el Instructor del procedimiento a fin de asegurar el cumplimiento de la legalidad vigente; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

* **Desestimar** el recurso interpuesto, manteniendo la medida cautelar impuesta ya que ésta se encuentra debidamente motivada y dado que no hay otra medida cautelar que se pueda adoptar para evitar que se vuelvan a producir los hechos; a la vista de la documentación que actualmente obra en el expediente, en la que los hechos reflejados en el informe y acta de Policía Local son graves por el elevado número de menores afectados y graduación alcohólica de las bebidas consumidas, y ante la falta de control del titular del local con respecto a asegurar que no se produzca el consumo de alcohol por menores; ya que las bebidas alcohólicas se encontraban sin el control de personal del local, pudiendo servirse por cualquier cliente o asistente a la fiesta. **Todo ello a fin de proteger el interés de los menores, los cuales deben ser merecedores de una mayor protección que el interés particular del recurrente.**

**ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD,**

**SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL**

**12º.- MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ANUAL DE EVENTOS DEPORTIVOS EN LA VÍA PÚBLICA A CELEBRAR EN TOLEDO DURANTE 2018 MEDIANTE INCLUSIÓN DE NUEVAS PRUEBAS EN EL MISMO.-**

En sesión extraordinaria de este Órgano Corporativo de fecha 18 de enero del año en curso, se aprobó el establecimiento del calendario anual para la realización de eventos deportivos en la vía pública a celebrar en Toledo. En el mismo se incluían la celebración de la denominada “I Marcha y Patinada” prevista para el 7 de abril, organizada por el AMPA del CEIP María Pacheco y la de la “XXI Carrera Popular Azucaica” prevista para el 14 de julio y organizada por la A.VV. La Candelaria. Como quiera que la primera fue suspendida a consecuencia de las malas condiciones meteorológicas (lluvia) y la segunda debido al cambio en la nueva directiva de la citada Asociación vecinal, teniendo en cuenta así mismo la presentación de cuatro solicitudes de otros tantos eventos deportivos para ser incorporados en el calendario de eventos deportivos en la vía pública; y de conformidad con la propuesta que formula la Concejalía Delegada de Deportes sobre la base del informe favorable por parte de la Policía Local al respecto; la **Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** **Aprobar la celebración de las pruebas que a continuación se detallan:**

* Prueba deportiva: **I Marcha y Patinada, organizada por el AMPA del CEIP María Pacheco prevista su celebración el día 9 de junio.**
* Prueba deportiva: **XXI Carrera Popular Azucaica, organizada por la A.VV. La Candelaria que tendrá lugar el 15 de julio.**

**SEGUNDO.- Aprobar la modificación del**  **“CALENDARIO ANUAL DE EVENTOS DEPORTIVOS EN LA VÍA PÚBLICA”**, consistente en la inclusión de las pruebas deportivas siguientes:

* Prueba deportiva: **Simulacro SEMES de RCP** para 150 escolares el día 6 de junio de 11:00 a 13:00 horas en Pza. Zocodover.
* Prueba deportiva: **VIIª Carrera de Orientación**, perteneciente a la liga militar, 80 participantes el día 7 de junio de 9:00 a 13:30 horas, punto de salida en el Pº Miradero y desarrollo por el Casco Histórico.
* **III Trofeo Acuatlón** para 200 participantes, el 10 de junio de 9:30 a 15:00 horas con punto de salida en el Club Monteverde y desarrollo por Urb. La Legua y Colegio Tagus.
* **Torneo Benéfico 3 x 3 de Hockey Sala** organizado por la Delegación Castellano-Manchega de Hockey, el 16 de junio. El lugar de desarrollo se determinará por la Concejalía Delegada del Área de Deportes, con la cual deberá coordinarse la organización del evento.

**TERCERO.-** **Comunicar el presente acuerdo a la Inspección de la Policía Local para su conocimiento, verificación y control.**

**13º.- INSTANCIAS VARIAS.-**

No hubo en la presente sesión.

**14º.- MOCIONES E INFORMES.-**

No se presentaron.

**15º.- CORRESPONDENCIA.-**

No se recibió.

**16º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA, EL CONCEJAL-SECRETARIO,**

**Milagros Tolón Jaime. Teodoro García Pérez.**